



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Chiclayo, 29 de diciembre de 2023

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 1936-2023-P-CSJLA/PJ

VISTOS: La Resolución Administrativa N° 102-2023-P-CSJLA-PJ, el Informe N° 000274-2023-L-UAF-GAD-CSJLA, Oficio N° 001163-2023-UAF-GAD-CSJLA-PJ; y, el Oficio N° 001185-2023-GAD-CSJLA-PJ; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO. El Presidente de la Corte Superior de Justicia es el representante del Poder Judicial en cada Distrito Judicial y, como máxima autoridad administrativa local, es el responsable de dirigir la política institucional en la sede a su cargo, dictando las medidas pertinentes para el adecuado funcionamiento de las dependencias que la conforman, según lo establecen los incisos 1, 3, 6 y 9 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado por Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

SEGUNDO. El Plan Anual de Contrataciones es el documento de gestión en el que se debe prever y registrar obligatoriamente todas las contrataciones de bienes, servicios y obras que se requerirán durante un ejercicio presupuestal determinado, con independencia del régimen que las regule o su fuente de financiamiento; así como los tipos de procesos de selección previstos y los montos estimados a ejecutar durante dicho ejercicio, los cuales están comprendidos en el presupuesto institucional; de allí la obligación de toda entidad de elaborar su Plan Anual de Contrataciones de acuerdo a sus necesidades. En el caso concreto, el Plan Anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora N° 006 – Corte Superior de Justicia de Lambayeque, fue aprobado mediante la Resolución Administrativa N° 0102-2023-P-CSJLA/PJ, de fecha 18 de enero de 2023.

TERCERO. Considerando que, el Plan Anual de Contrataciones constituye una herramienta de la gestión de contrataciones, con la que se pretende precisar las acciones o actividades que el órgano encargado de las contrataciones y las áreas usuarias deben llevar a cabo; se colige que éste no tiene un carácter inmutable, sino por el contrario, es perfectible adecuándose a las necesidades institucionales de la entidad; es por ello que el legislador ha previsto conferir la facultad para su modificación de conformidad con la asignación presupuestal o en caso de reprogramación de las metas institucionales, cuando: a) Se tenga que incluir o excluir procesos de selección; o, b) cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante Directiva, tal como lo prescribe el Numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, el "Reglamento"), determinando dicho artículo en su numeral 6.1, al órgano competente y las formalidades para dicha modificación.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque



CUARTO. En tal contexto, mediante la Resolución Administrativa N° 102-2023-P-CSJLA-PJ, la Presidencia de esta Corte Superior aprobó el Plan anual de Contrataciones del Ejercicio Fiscal 2023 de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, en cuyo *ítem 3* se aprobó el "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

QUINTO. Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del Reglamento señala que el Plan Anual de Contrataciones puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal para incluir o excluir contrataciones; asimismo, el numeral 6.3) del artículo 6° del Reglamento dispone que la entidad debe publicar el Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal institucional dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan o de sus modificaciones.

SEXTO. En esa línea, el numeral 7.5.1) de la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD establece que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades; y, el numeral 7.5.2) de la Directiva N° 002-2019- OSCE/CD señala que toda modificación del Plan Anual de Contrataciones deberá ser aprobada mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario al que se haya delegado la aprobación de la modificación del Plan Anual.

SÉPTIMO. Que, mediante el Informe N° 000274-2023-L-UAF-GAD-CSJLA el coordinador de Logística de la esta Corte Superior de Justicia. Recomienda: "(...) *eleve el presente informe y expediente a la Gerencia de Administración para la exclusión del PAC, con referencia N° 3, debido al suscribirse el contrato de alquiler N° 013-2023-P-CSJLA/PJ, la necesidad de contratar un local para los juzgados de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar ha desaparecido*".

OCTAVO. Que, a través del Oficio N° 001163-2023-UAF-GAD-CSJLA-PJ, el jefe de la Unidad de Administración y Finanzas de esta Corte Superior de Justicia, solicita la exclusión del PAC del "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

NOVENO. Que, mediante Oficio N° 001185-2023-GAD-CSJLA-PJ, el gerente de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, manifiesta que: "*el expediente se encuentra conforme a lo dispuesto en la normatividad vigente por lo que solicito a su digno Despacho, se emita el acto resolutivo correspondiente, para la exclusión del PAC-2023 del "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE"*".





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque

Estando a lo expuesto y en ejercicio de las facultades conferidas por el inciso 3° y 9° del Artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con los incisos 3° y 9° del Artículo 9° de la Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ;

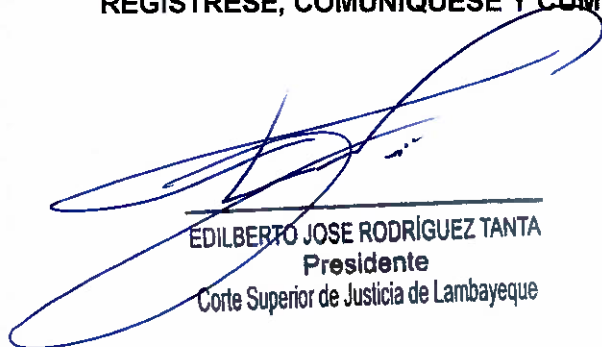
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **MODIFICACIÓN** del Plan Anual de Contrataciones de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque [con referencia N° 3], correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023 destinado a **EXCLUIR** el "SERVICIO DE ALQUILER DE INMUEBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL MÓDULO JUDICIAL INTEGRADO EN VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LAMBAYEQUE".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Coordinación de Logística de esta Corte Superior de Justicia, la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) en el plazo que señala la ley, así como el Portal Institucional; debiendo a su vez cautelar que el Plan Anual de Contrataciones modificado se encuentre en dicha Oficina a disposición de los interesados para su revisión u obtención.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR la presente Resolución Administrativa a la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Coordinación de Estudios y Proyectos, Coordinación de Logística, Coordinación de Contabilidad, Coordinación de Tesorería, Coordinación de Imagen y a quienes corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDILBERTO JOSE RODRÍGUEZ TANTA
Presidente
Corte Superior de Justicia de Lambayeque

